

## **BOLETÍN Nº 105 - 1 de junio de 2016**

### **RESOLUCIÓN 203E/2016, de 17 de mayo, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones al programa de formación del sector comercial minorista de 2016.**

El III Plan de Impulso del Comercio Minorista de Navarra (2012-2015) establecía una serie de programas y medidas destinadas a impulsar y fortalecer el desarrollo del sector comercial minorista de Navarra y, con el fin de alcanzar los objetivos previstos en dicho Plan, se han ido aprobando diferentes convocatorias anuales de subvenciones para el sector durante dicho periodo.

En la actualidad, el IV Plan de Modernización del Comercio Interior de Navarra (2016-2019) está en fase de elaboración y se prevé la continuidad de la línea de actuación denominada “formación y fomento del empleo” establecida anteriormente dentro de uno de los programas básicos del citado Plan, como es el de la mejora de la competitividad.

Por ello la Dirección General de Turismo y Comercio considera necesario continuar con el apoyo prestado en años anteriores a este tipo de actuaciones para el diseño, organización y ejecución de actividades de formación específicas, por parte de las propias asociaciones de comerciantes y de las agrupaciones de asociaciones de comerciantes, en el caso de que no exista una oferta formativa adecuada a sus necesidades, todo ello con el objetivo final de incrementar las competencias profesionales de los comerciantes minoristas.

El apoyo a este tipo de formación específica que precisa el sector comercial minorista, promovida a demanda de los agentes del sector y complementaria de la formación ofrecida en el ámbito del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, se considera fundamental para mejorar la competitividad del comercio minorista.

Los objetivos previstos en la convocatoria consisten fundamentalmente en la mejora de la capacitación de los empleados del sector comercial minorista a través de la realización de actuaciones formativas concretas y diferenciadas, según el perfil de cada agente del sector, dado que se considera la formación como una herramienta determinante para promover la profesionalización del sector y su competitividad.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria consisten en una ayuda a fondo perdido que se determina aplicando un porcentaje sobre el déficit de las actuaciones subvencionables conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias fuesen menores a la suma de las subvenciones resultantes de dicha aplicación, se realizará un prorrateo del gasto autorizado para atender los compromisos derivados de la convocatoria entre el volumen del déficit subvencionable.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 170/2015, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico,

RESUELVO:

- 1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones al programa de formación del sector comercial minorista de 2016.
- 2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
- 3.º Autorizar un gasto de 35.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria de subvenciones conforme al siguiente detalle, en función de las clases de actividades subvencionables:
  - a) 33.000 euros para organización de actividades formativas.
  - b) 2.000 euros para asistencia a actividades formativas fuera de Navarra.
- 4.º El citado gasto se financiará con cargo a la siguiente partida de los Presupuestos Generales de Navarra de 2016:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE</b>
830003-83130-4709-431404: Actividades de formación (PIC programa número 1)	2016	35.000,00

- 5.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
- 6.º Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 17 de mayo de 2016.–La Directora General de Turismo y Comercio,  
Maitena Ezkutari Artieda.

## **ANEXO**

### ***BASES REGULADORAS***

#### *Base 1.ª Objeto.*

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones para promover una oferta de formación especializada dirigida a los distintos agentes del sector comercial minorista, complementaria de la formación continua y ocupacional impartida en el ámbito del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

La utilidad pública de esta subvención es ofrecer apoyo económico a las entidades asociativas de pymes comerciales minoristas con el fin de mejorar la competitividad y la profesionalización del sector, a través de la mejora de las competencias profesionales de los comerciantes minoristas, mediante su participación en actividades formativas específicas y adecuadas a las necesidades del sector.

**Base 2.<sup>a</sup> Dotación presupuestaria.**

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de 35.000 euros distribuido de la siguiente forma en función de clases de actividades subvencionables:

- a) 33.000,00 euros para organización de actividades formativas.
- b) 2.000,00 euros para asistencia a actividades formativas fuera de Navarra.

**Base 3.<sup>a</sup> Plazo de ejecución.**

1. Se consideran subvencionables aquellos gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de diciembre de 2016, ambos inclusive, que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de las actuaciones. A estos efectos, se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de facturación.
2. Los justificantes de pago de los gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

**Base 4.<sup>a</sup> Entidades beneficiarias y acreditación de su condición.**

Podrán acceder a las subvenciones establecidas en esta convocatoria las asociaciones de comerciantes, las asociaciones de comerciantes mixtas (comercio, hostelería y servicios) y las agrupaciones de asociaciones de comerciantes que cumplan los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y los requisitos específicos señalados a continuación:

1. Asociaciones de comerciantes y asociaciones de comerciantes mixtas:
  - a) Estar inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Departamento de Desarrollo Económico u otro Registro oficial equivalente, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Esta información se consultará de oficio por parte del servicio gestor de la convocatoria.
  - b) Contar con un número de comercios asociados no inferior a 20, excepto en el caso de que el ámbito de actuación de la entidad solicitante sea un mercado municipal, en cuyo caso el número mínimo de comercios asociados será de 5.

A estos efectos se computarán como comercios asociados, aquellos establecimientos comerciales destinados al ejercicio regular de actividades comerciales minoristas, cuyos titulares sean comerciantes, esto es, personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad para ejercer la actividad comercial, se dedican

en nombre propio al comercio minorista como profesión habitual y que, además, sean socios de la asociación de comerciantes que solicita la subvención.

Para computar como comercio asociado, los titulares de dichos comercios y socios de la asociación, deben figurar de alta en un establecimiento comercial, como titulares de alguna de las actividades económicas de comercio al por menor de entre las comprendidas entre los Grupos 641 y 659, ambos inclusive y en los Grupos 661 y 662, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal, en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos los Grupos 654 y 655 quedan excluidos, excepto los epígrafes 6542, 6545 y 6546.

Si en el mismo establecimiento se ejercen de forma simultánea varias actividades comerciales minoristas se computará, a estos efectos, un comercio asociado.

Si en el mismo establecimiento se ejercen de forma simultánea varias actividades, una de las cuales es de comercio al por menor de entre las establecidas en el párrafo anterior, se computará dicho establecimiento como comercio asociado, únicamente cuando la actividad comercial minorista sea la actividad principal por volumen de negocio (cifra de ventas).

En ningún caso se considerarán comercios asociados, los establecimientos de hostelería, bares, cafeterías, restaurantes, etc, y otros establecimientos de servicios personales, como peluquerías, salones de belleza, centros de manicura, de estética, de bronceado, tintorerías, lavanderías, agencias de viajes, agencias de seguros, etc.

c) En las asociaciones de comerciantes mixtas el número de socios comerciantes debe representar al menos, el 50% del número total de socios de la Asociación. A estos efectos se computarán como socios comerciantes aquellos que figuren de alta en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, determinados en el apartado anterior.

## 2. Agrupaciones de Asociaciones de comerciantes.

a) Estar inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Departamento de Desarrollo Económico u otro Registro oficial equivalente, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Esta información de consultará de oficio por el servicio gestor de la convocatoria.

b) Deberán estar integradas al menos por 4 asociaciones de comerciantes de las señaladas en el apartado anterior que, a su vez, deben cumplir los requisitos establecidos en dicho apartado.

La condición de entidad beneficiaria se acreditará mediante la presentación de la documentación establecida en la base reguladora 7.<sup>a</sup>

### **Base 5.<sup>a</sup> Clases y requisitos de las actividades subvencionables.**

1. Son subvencionables las siguientes clases de actividades señaladas a continuación:

a) Organización de actividades formativas.

a.1) Jornadas técnicas, congresos o seminarios monográficos, que profundicen en temas de especial interés para el sector comercial minorista o que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial, facilitando la toma de contacto y la puesta en común de los conocimientos y experiencias de los distintos estamentos del sector. Estas actividades tendrán una duración mínima de 4 horas.

a.2) Cursos de formación especializada, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

–Su contenido debe ser específico relativo a la gestión de la empresa comercial minorista o a la especialización de los profesionales del sector y debe promover una formación complementaria a la formación continua y ocupacional impartida en el ámbito del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

–No se admitirán aquellos cursos que formen o hubieran formado parte de la oferta formativa del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare ni aquellos cursos relativos a temas o aspectos de formación empresarial básica, comunes a cualquier tipo de actividad empresarial.

–El número de participantes no podrá ser inferior a 8 y todos los participantes deben ser trabajadores en activo, bien sean los propios comerciantes o empleados por cuenta ajena del sector del comercio minorista.

–La duración mínima será de 10 horas.

–Excepcionalmente podrán admitirse cursos con un número menor de participantes y/o una duración inferior a la establecida, cuando existan razones objetivas que impidan alcanzar dichos valores mínimos. Estas razones deberán exponerse y motivarse en la solicitud de la ayuda, y, en todo caso, deberán ser aceptadas por el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.

b) Asistencia a actividades formativas fuera de Navarra: Asistencia a congresos, jornadas técnicas, seminarios monográficos y conferencias que se organicen fuera Navarra, relacionados con la distribución comercial o con aspectos de la gestión específica de las empresas comerciales minoristas.

Únicamente se subvencionará la asistencia de una persona y actividad por entidad solicitante.

Los asistentes a las acciones podrán ser gerentes, miembros de la Junta Directiva u órgano equivalente de la entidad solicitante o técnicos cualificados que cuenten con el visto bueno de dicha Junta Directiva.

2. Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

–Gastos ordinarios de funcionamiento.

–Material de oficina no imputable directamente a las actividades subvencionables.

–Gastos de personal.

–Gastos de mantenimiento de cualquier clase de inmuebles o de locales.

–El Impuesto sobre el Valor Añadido solamente será subvencionable cuando no se pueda recuperar o compensar por la entidad solicitante y suponga un coste real para la misma. En el caso de solicitantes sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, extremo que deberá ser acreditado por la entidad solicitante.

**Base 6.<sup>a</sup> Importe de la subvención y subvenciones máximas.**

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria consisten en una ayuda a fondo perdido que se determina aplicando unos porcentajes ya establecidos sobre el déficit de las actuaciones subvencionables.

2. Para determinar el déficit de cada actividad subvencionable se computarán los siguientes gastos e ingresos:

–Gastos: honorarios del profesorado y de los ponentes, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal docente, gastos de promoción, publicidad y divulgación de la actividad a realizar, gastos de edición de la documentación, de dirección y organización de la actividad formativa, gastos de alquiler de locales para realizar las actividades formativas y de los materiales empleados en dichas actividades.

–Ingresos: cuotas de inscripción de los asistentes, aportaciones de entidades patrocinadoras o ayudas y subvenciones obtenidas para la realización de las actividades.

3. Los porcentajes de subvención e importes máximos son los señalados a continuación para cada clase de actividad subvencionable:

a) Organización de actividades formativas.

Por cada actividad subvencionable, el 100% del déficit con un límite del 70% del conjunto de los gastos admitidos necesarios para su organización.

El importe máximo de la subvención por cada una de las actividades subvencionables es el siguiente:

a.1) Jornadas técnicas, congresos o seminarios monográficos: 3.000 euros por cada jornada.

a.2) Cursos de formación: 4.000 euros por cada curso.

b) Asistencia a actividades formativas fuera de Navarra.

Por cada actividad subvencionable, el 50% de los gastos de inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención, con un máximo de 400 euros.

En el concepto de manutención el límite del gasto acogible por persona y día será de 30 euros.

**Base 7.<sup>a</sup> Plazo de presentación de solicitudes y documentación exigida.**

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día

siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La solicitud se realizará utilizando el formulario que se puede obtener en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<http://www.navarra.es>), en la correspondiente ficha del catálogo de servicios.

Las solicitudes se remitirán a la Dirección General de Turismo y Comercio y se presentarán en la Oficina del Registro ubicado en la calle Navarrería, 39, C.P. 31001, de Pamplona o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto, para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, el lugar, la fecha, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

Si la solicitud se presenta en Correos, es obligatorio comunicar dicha circunstancia al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, remitiendo un correo electrónico a la cuenta [scomerci@navarra.es](mailto:scomerci@navarra.es) acompañado de una copia del formulario de solicitud presentado.

Toda la documentación requerida, salvo que se presente junto con la solicitud a través del Registro General Electrónico, deberá presentarse en soporte informático.

## 2. Documentación exigida.

El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado irá acompañado de la siguiente documentación:

### 2.1. Documentación relativa a la entidad solicitante.

#### a) Documentación acreditativa de la personalidad:

Si la entidad solicitante se presenta por primera vez a la convocatoria de formación para el sector comercial, deberá acreditar su personalidad aportando para ello una copia de los estatutos.

#### b) Otra documentación específica.

–Copia del libro de actas debidamente firmada o diligenciada en la que conste la aprobación por parte de la Asamblea o del órgano equivalente, de la siguiente documentación:

- De la liquidación del presupuesto del año anterior.
- Del presupuesto del año corriente.
- Del plan de actuaciones de formación para el que se solicita la subvención.

–Liquidación del presupuesto del año anterior.

–Presupuesto del año corriente con indicación de las cuotas establecidas por socio.

–En el caso de asociaciones de comerciantes y de asociaciones de comerciantes mixtas: Relación actualizada y ordenada conforme al epígrafe del Impuesto de

Actividades Económicas, de todas las pymes asociadas en la fecha de presentación de la solicitud.

–En el caso de agrupaciones de asociaciones de comerciantes: Relación actualizada de todas las asociaciones que integran dicha agrupación ordenadas por tipo de asociación (gremial o zonal).

Ambas relaciones se presentarán conforme a los modelos disponibles el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<http://www.navarra.es>), en la correspondiente ficha del catálogo de servicios.

c) Declaraciones responsables.

–Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

–Declaración responsable de otras subvenciones obtenidas para financiar las actividades subvencionadas, incluidas las ayudas de “minimis”. En todo caso, la entidad solicitante debe comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio (Sección de Fomento del Comercio), en cuanto tenga conocimiento de ello, de aquellos ingresos que hubiera obtenido por la realización de las actividades para las que solicita subvención.

–Impreso original de “Solicitud de abono por transferencia”, en el supuesto de que nunca antes se hubieran obtenido subvenciones del Gobierno de Navarra.

Todas las declaraciones responsables señaladas en el este apartado se incluyen en el formulario de solicitud de la subvención.

2.2. Documentación relativa a las actividades subvencionables.

a) El Plan de actuaciones de formación para el que se solicita ayuda, que incluirá un resumen con la descripción de todas las actividades formativas tanto realizadas como previstas a ejecutar en el periodo de gastos subvencionable, su estado de ejecución, calendario, el coste y financiación prevista así como el déficit parcial de cada actividad y el global del plan de formación.

b) Organización de actividades formativas: Por cada una de las actividades de formación tanto realizadas como previstas se presentará una memoria detallada que incluirá información de los siguientes apartados:

–Titulo de la acción formativa.

–Programa, descripción, contenidos y objetivos previstos.

–Persona responsable de la actividad.

–Duración.

–Número de asistentes.

–Profesorado o ponentes y cualificación profesional.

–Medios materiales necesarios para su ejecución.

–Descripción pormenorizada de los gastos.



–Descripción detallada de los ingresos.

c) Organización de actividades formativas: Por las actuaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2016, se presentará, además, la documentación justificativa señalada en el apartado 2 de la base reguladora 10.<sup>a</sup>.

d) Para asistencia a actividades formativas fuera de Navarra:

–Para las actividades realizadas entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2016, se presentará la documentación justificativa establecida en el apartado 2 de la base reguladora 10.<sup>a</sup>

–Para las actividades previstas entre el 1 de mayo de 2016 y el 30 de diciembre de 2016, se presentará una memoria de la actividad a realizar, con información detallada de los siguientes aspectos:

- Título de la acción formativa.
- Programa, descripción o breve resumen del contenido.
- Duración.
- Lugar de realización.
- Fechas de celebración.
- Descripción pormenorizada de los gastos previstos.
- Descripción detallada de los ingresos previstos.

Tanto si la actividad ha sido realizada o está prevista en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, se informará del nombre del asistente y de la relación profesional del mismo con la entidad solicitante, cumplimentando para ello el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

2.3. Documentación ya presentada en otras convocatorias de subvenciones.

No será preciso volver a presentar aquella documentación requerida en esta convocatoria que hubiera sido presentada en otras convocatorias de subvenciones de la Dirección General de Turismo y Comercio del año 2016 o de años anteriores, salvo que se hubiera producido alguna modificación o variación en dicha documentación. En el formulario de solicitud de la convocatoria se deberá informar, en su caso, de dichas circunstancias, señalando los documentos no presentados en esta convocatoria y en qué convocatoria se presentaron.

**Base 8.<sup>a</sup> Criterios de concesión, tramitación y resolución de la concesión.**

1. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio analizará las solicitudes recibidas y, si en alguna de ellas la documentación está incompleta, requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

2. Finalizado el plazo de subsanación y realizado el análisis definitivo de cada solicitud, la concesión de la subvención se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Para la clase de actividad subvencionable denominada “Organización de actividades formativas”, se calculará la subvención correspondiente a todas las acciones admitidas en función de los porcentajes e importes máximos establecidos en la base reguladora 6.<sup>a</sup> por cada solicitante.
- b) En el caso de que la disponibilidad presupuestaria para atender este tipo de actividades fuese menor que la suma de las subvenciones resultante, se podrá utilizar la disponibilidad presupuestaria existente, si fuera el caso, tras asignar todas las subvenciones correspondientes a las actividades subvencionables presentadas dentro de la clase denominada “Asistencia a actividades formativas fuera de Navarra”.
- c) Si la disponibilidad presupuestaria resultante tras aplicar el apartado anterior todavía fuera menor a la suma de las subvenciones resultante, se realizará un prorrateo general del crédito disponible para atender estos compromisos entre el déficit de todas las actividades subvencionables de la clase de actividades denominada “Organización de actividades formativas”.
- d) Para la clase de actividad subvencionable denominada “Asistencia a actividades formativas fuera de Navarra”, se calculará la subvención correspondiente a todas las acciones admitidas en función de los porcentajes e importes máximos establecidos en la base reguladora 6.<sup>a</sup>
- e) En el caso de que la disponibilidad presupuestaria para atender este tipo de actividades fuese menor que la suma de las subvenciones resultante, se podrá utilizar la disponibilidad presupuestaria existente, si fuera el caso, tras asignar todas las subvenciones correspondientes a las actividades subvencionables presentadas dentro de la clase denominada “Organización de actividades formativas”.
- f) Si la disponibilidad presupuestaria resultante tras aplicar el apartado anterior todavía fuera menor a la suma de las subvenciones resultante, se realizará un prorrateo general del crédito disponible para atender estos compromisos entre el déficit de todas las actividades subvencionables de la clase de actividades denominada “Asistencia a actividades formativas fuera de Navarra”.

3. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará propuesta de resolución de la convocatoria a la Dirección General de Turismo y Comercio en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La concesión de la subvención a cada solicitante, así como el abono, se realizará para el conjunto de las acciones admitidas dentro de cada clase de actividad subvencionable.

4. La Dirección General de Turismo y Comercio será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención y, en su caso, el abono correspondiente a las acciones justificadas que fueron presentadas junto con la solicitud de la subvención. La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Contra las Resoluciones de concesión o de denegación de las subvenciones solicitadas, las empresas solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**Base 9.ª Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la declaración incluida en el formulario de solicitud de la subvención, se informa a la empresa solicitante, de la autorización que otorga al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio para consultar los datos que certifiquen dichas circunstancias.

2. Realizar, justificar y pagar los gastos realizados en los plazos establecidos en la convocatoria.

3. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y el Comercio en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución de concesión o antes del 15 de octubre de 2016, o en el caso de que se produzcan modificaciones a la baja en los importes globales, previstos o ejecutados para los que se ha solicitado la subvención. En todo caso la entidad solicitante o beneficiaria, en su caso, deberá comunicar esta circunstancia sin esperar al plazo máximo anteriormente señalado, en cuanto sea conocedora de dicha circunstancia. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de la minoración prevista en la base reguladora 13.ª2.

4. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales de las actuaciones subvencionadas del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 30 de diciembre de 2016.

En la realización de las actuaciones subvencionadas se admitirán aquellas desviaciones en los importes de ejecución final siempre y cuando se justifiquen de forma motivada en las memorias de ejecución correspondientes y se garantice el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de esta subvención, y en concreto, se deberá insertar el logo oficial del Gobierno de Navarra, en cualquier clase de material publicitario elaborado al efecto o en los anuncios correspondientes a las acciones objeto de subvención.

6. Si los beneficiarios son personas jurídicas o entidades, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención,

deberán presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, conforme al modelo disponible en la ficha del catálogo de servicios, todo ello en cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en esta convocatoria o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente, conforme a lo establecido en la base reguladora 13.<sup>a</sup>.

**Base 10.<sup>a</sup> Plazos y documentación para justificar las actuaciones realizadas.**

1. Plazo de justificación.

La justificación de las actividades realizadas se presentará en los siguientes plazos:

–Para las actividades realizadas entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2016, la justificación se presentará junto con la solicitud de la ayuda.

–Para las actividades realizadas entre el 1 de mayo de 2016 y el 30 de diciembre de 2016, la justificación se presentará como fecha límite el 30 de diciembre de 2016.

Para la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas será de aplicación lo establecido para la presentación de la solicitud de la ayuda, en el apartado 1 de la base reguladora 7.<sup>a</sup>, así como lo establecido en esta base reguladora.

2. Documentación para justificar las actuaciones realizadas.

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias tendrán que justificar su realización, para lo cual deberán presentar:

2.1. Formulario de justificación de las actuaciones realizadas, que se puede obtener en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<http://www.navarra.es>) en la correspondiente ficha del catálogo de servicios, acompañado de la siguiente documentación:

a) Para organización de actividades formativas:

–Memoria de la ejecución y de evaluación de cada actividad formativa realizada, informando de forma detallada de todos los aspectos exigidos en la base reguladora 7.<sup>a</sup>2.2.b.

–Una copia de los anuncios, material promocional o de publicidad.

–Una copia del material didáctico entregado a los alumnos.

–En el caso de jornadas técnicas, congresos o seminarios monográficos: Relación de asistentes, señalando la asociación, empresa o entidad a la que representan o de la que forman parte.

–En el caso de cursos:

- Partes diarios de asistencia debidamente firmados.
- Listado de participantes conforme al modelo establecido disponible en la página web que contiene la información de la convocatoria, en la correspondiente ficha del catálogo de servicios de la subvención.

b) Para asistencia a actividades formativas fuera de Navarra:

–Memoria de la ejecución y de evaluación de la actividad formativa realizada, que informará de forma detallada de todos los aspectos exigidos en la base reguladora 7.ª2.2.d) para las memorias de las acciones previstas.

c) Por cada actividad formativa una relación detallada y clasificada de todas las facturas presentadas, ordenadas y numeradas por fecha, con indicación del concepto del gasto facturado, la identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago y forma de pago, conforme al modelo disponible en la ficha del catálogo de servicios de la subvención.

d) Copia de las facturas correspondientes a los gastos realizados, que serán conformes al Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas a nombre de la entidad solicitante o beneficiaria de la subvención, en su caso.

e) Justificantes bancarios de pago de las facturas.

El pago se efectuará a través de transferencia bancaria, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la entidad solicitante, cheque nominativo o pagaré y la entidad beneficiaria de la subvención debe ser la titular de la cuenta bancaria con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Cada factura irá unida a su correspondiente justificante de pago y todas las facturas irán debidamente ordenadas.

Se admitirán pagos en metálico siempre que la entidad beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante) o se justifique un ingreso en efectivo en una cuenta bancaria del proveedor.

En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo, correspondientes a operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

**Base 11.ª Abono de la subvención.**

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

La resolución de abono de la subvención se dictará en los siguientes plazos:

–Para las acciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2016, el abono se realizará conjuntamente con la concesión de la subvención.

–Para las acciones realizadas entre el 1 de mayo de 2016 y el 30 de diciembre de 2016, el abono se realizará una vez analizada la documentación señalada en la base reguladora anterior que justifique la realización de las actuaciones subvencionables.

**Base 12.ª Compatibilidad de la subvención y carácter de ayuda de “minimis”.**

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria, con excepción de las realizadas por entidades sin ánimo de lucro, tienen el carácter de “ayudas de minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas a una empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

A estos efectos los beneficiarios deben declarar, en el momento de presentar sus solicitudes, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

**Base 13.ª Criterios de graduación por incumplimientos.**

1. El incumplimiento en la justificación de las actividades realizadas entre el 1 de mayo de 2016 y el 30 de diciembre de 2016, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida para la realización de dichas actividades, si la justificación se presenta posteriormente al 30 de diciembre de 2016.

2. La ejecución de las actividades para las que se concedió la subvención por un importe menor al previsto y solicitado supondrá la aplicación de la siguiente minoración, si no se hubiera comunicado las modificaciones a la baja, conforme a lo establecido en la base reguladora 9.ª4.

a) Si la documentación justificativa de las actividades subvencionadas acreditase una ejecución inferior al 70%, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la subvención abonada.

b) Si la documentación justificativa de las actividades subvencionadas acreditase una ejecución inferior al 50%, se minorará del abono final que proceda, el 30% de la subvención concedida.

3. El incumplimiento de la obligación establecida en la base reguladora 9.<sup>a</sup> 5 dará lugar a la siguiente penalización:

Se reducirá en un 20% la subvención que pudiera corresponder por la realización de los gastos correspondientes a la generación de soportes de publicidad, marketing, anuncios, cartelería, publicaciones, anuncios, etc., si en los mismos no figura ningún logo identificativo del Gobierno de Navarra.

**Base 14.<sup>a</sup> Publicidad de las subvenciones concedidas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas en la pagina web del Departamento de Desarrollo Económico, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Código del anuncio: F1606103